



RESOLUCION No. 051
(28/02/2024)

"POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 047-2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IPMC -002-2024"

El Alcalde Municipal de Cogua- Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y particularmente la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1437 de 2011 y demás Decretos reglamentarios y teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Cogua, a través de la Subgerencia General elaboró los estudios previos necesarios para llevar a cabo la contratación que tiene por objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS DE CANAL BANDA ANCHA DE INTERNET PARA LAS ESTACIONES DE POLICIA Y TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA"**.

Que el día 15 de febrero de 2024 se procedió a publicar en la pagina del SECOP II la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía IPMC 002-2024.

Que en el termino establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones a la invitación publica las cuales fueron resueltas por la entidad

Que de conformidad con el cronograma establecido en la selección de mínima cuantía IPMC002-2024, el día 21 de febrero se llevó a cabo el cierre del proceso.

Que llegado el día y la hora límite establecida para la presentación de propuestas, se presentaron dos (2) oferta, a través de la plataforma del SECOP II y se procedió a efectuar la apertura de la misma de acuerdo al acta generada por la plataforma en el proceso de Selección de Mínima Cuantía IPMC 002-2024, así:

- DIFUDATOS S.A.S
- WG COMUNICACIONES

Que una vez verificadas las ofertas recibidas, el día veintiséis (26) de febrero de 2024, se publicó el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro del cual se determinó el rechazo de los dos (2) proponentes participantes y como consecuencia de ello se expidió la Resolución No. 047-2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-002-2024".

Que dentro de la oportunidad otorgada, el proponente WG COMUNICACIONES S.A.S., presentó observación al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos habilitantes, a la cual se le brindó la respuesta a través del informe publicado el día veintiocho (28) de febrero de 2024 y en el que se accedió a la solicitud del proponente, en el entendido de que está cumpliendo con el ofrecimiento mínimo establecido por la entidad en las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública, con su correspondiente adenda modificatoria.

Que producto de lo anterior, el día veintiocho (28) de febrero de 2024 se modificó el resultado final del Informe de Verificación, resultando habilitado el proponente WG COMUNICACIONES S.A.S., para continuar dentro del presente proceso de selección.



RESOLUCION No. 051
(28/02/2024)

"POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 047-2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC -002-2024""

Que en consecuencia se debe revocar la Resolución No. 047-2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-002-2024", en atención a que luego de la respuesta a las observaciones al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos habilitantes, la entidad determinó la habilitación del proponente WG COMUNICACIONES S.A.S., y en virtud de ello se deberá continuar con el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Que en merito de lo expuesto, la Subgerencia de Contratación de la Alcaldía de Cogua;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR la Resolución No. 047-2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-002-2024", de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el contenido del presente acto administrativo, la Subgerencia de Contratación deberá continuar con el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, frente a la Invitación de Mínima Cuantía IPMC-002-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR el presente acto administrativo en las páginas web <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-II>.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Dada en Cogua, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JEISON-DAVID GOMEZ GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL (E)

Proyecto: SUARA ASESORES INTEGRALES SALAS S.A.S/ CONTRATISTA

